



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación del Callao
Es copia fiel del original
que transcribe para su conocimiento
y demás fines

JENNY BUTRON GALLEGOS
Especialista Administrativo (a)
Trámite Documentario



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DEL CALLAO

UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 000406

Callao, 24 FEB. 2011

Visto el expediente N° 29513-10, anexo 34704-10 y demás documentos adjuntos en 442 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao, en estricto cumplimiento de la política de modernización y mejoramiento de la calidad educativa en el Callao, estima conveniente y necesario promover, estimular, garantizar y cautelar la concurrencia del sector privado, en la prestación de servicios educativos con sujeción a las normas vigentes que regulan su organización y funcionamiento;

Que, con expediente N° 29513-10 del 29 de octubre del 2010, y anexo N° 34704-10, la Asociación Educativa Niño Jesús Mariscal Chaperito, con R.U.C. 20470326876, Representada por doña Nélida Elva Castro Espinoza, con D.N.I. 08625329, en calidad de Presidenta, solicita autorización para brindar servicios educativos del nivel inicial y primaria en el inmueble ubicado en la Mz. G, Lotes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Programa de Vivienda Santa Petronila-Callao, en base a los documentos que adjunta con carácter de declaración jurada;

Que, del análisis de los antecedentes que obran en el expediente y la verificación IN SITU al local propuesto en cumplimiento a la Directiva N° 007/10-ER-UGI-DREC, los miembros integrantes de la Comisión conformada por Especialistas de la DREC, constataron que es un local amplio de un piso construido en un área de 1440 M², de exclusividad para el servicio educativo, con disposición de ambientes de estudios, dotados de iluminación natural y ventilación fluida, equipado de mobiliario educativo en cada aula de estudio, área libre amplia para espacio recreativo, servicios higiénicos diferenciados niños, niñas y profesores, presenta símbolos de seguridad y señalizaciones de evacuación en casos de riesgos, así como extintores, botiquín y vidrios de las ventanas protegidos con l{aminas transparentes;

Estando a lo opinado por la Unidad de Gestión Institucional según informe N° 007/11-ER-UGI-DREC; y las verificaciones efectuadas por los Especialistas de la DREC; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; D.S. N° 013-04-ED, Reglamento de Educación Básica Regular; D.Leg. N° 882; Ley N° 26549, su Reglamento D.S. N° 009-2006-ED, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a partir de marzo del 2011, la apertura y funcionamiento de la institución educativa privada "SAGRADO NIÑO JESUS CHAPERITO", conforme a los requisitos exigidos por ley, con las siguientes especificaciones:

- 1.1. Ubicación del local: Mz. G, Lotes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 -Programa de Vivienda Santa Petronila Callao, el mismo que se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, según lo describe la carta de seguridad de obra adjunta.
- 1.2. Nivel Educativo: Inicial y Primaria
- 1.3. Turno : Diurno
- 1.4. Total de metas autorizadas: El número de participantes no será mayor del que permita la capacidad del aula a razón de cada participante del nivel inicial 2 M², y nivel primario 1.30 a 1.50 M², asimismo dispondrá dichos metrajes o el 30% del área de terreno para espacio recreativo.
- 1.5. Promotora : Asociación Educativa Niño Jesús Mariscal Chaperito, R.U.C. 20470326876, Representada por su Presidenta doña Nélida Elva Castro Espinoza, DNI. 08625329, asumiendo la responsabilidad de conducir, controlar, supervisar y evaluar los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa, y atender los requerimientos informativos requeridos para la base de datos del sistema estadístico y otros órganos desconcentrados de la DREC, acciones contrarias serán causal de sanción.
- 1.6. Directora: Don Silviano Hidalgo Sandoval, DNI. 25458372, Profesor de Educación Primaria N° 38362-G, habilitado en el CPPE. N° 0325458372, experiencia en el servicio educativo, asumiendo la responsabilidad de conducir, controlar, supervisar y evaluar los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa, acciones contrarias serán causal de sanción. VIGENCIA DE GESTIÓN: Marzo del 2011 al 31 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización no exime a la Institución Educativa Privada de obtener la licencia municipal, relacionada entre otras con la compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad del local, caducando automáticamente si en el plazo de un año académico no entrara en funcionamiento; cualquier variación a lo establecido debe previamente comunicar a la instancia superior, evitando cometer falta causal de sanción.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a los diferentes órganos de gestión de la DREC, velar por el cumplimiento de la presente resolución a fin de asegurar la calidad y eficiencia del servicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. Victor Manuel Portilla Flores

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación del Callao
Es copia fiel del original
que transcribe para su conocimiento
y demás fines
J. EMMA BUTRON GALLEGOS
Especialista Administrativo (a)
Trámite Documentario



Institución Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DEL CALLAO

UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N°...0935

Callao, 21 MAR. 2012

Visto el expediente N° 40245-11 y demás documentos adjuntos en 212 folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas legales a la Dirección Regional de Educación del Callao, está facultada para garantizar una eficiente organización y funcionamiento de las instituciones educativas dentro del marco legal vigente;

Que, con fecha 24 de febrero del 2011, se expide la Resolución Directoral N° 406-11-DREC.- Resolviendo la autorización de apertura y funcionamiento de la Institución Educativa Privada "SAGRADO NIÑO JESUS CHAPERITO", nivel inicial y primaria de menores ubicado en la Mz G, Lotes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Programa de Vivienda Santa Petronila, Callao;

Que, con expediente del visto doña Nélide Elva Castro Espinoza, con DNI. 08625329, Representante Legal de la citada Institución Educativa Privada, solicita ampliar el servicio educativo, en base a los documentos que adjunta con carácter de declaración jurada;

Que, en atención a este requerimiento, así como el análisis de los antecedentes que obran en el expediente y la verificación IN SITU al local propuesto en cumplimiento a la Directiva N° 022/11-ER-UGI-DREC, el Área de Infraestructura emite el Informe N° 43-2012-AINFE-UGI/DREC, indicando que el local es de exclusividad para el servicio educativo, presenta un área de terreno de 1440 M² con una edificación de dos pisos en las que se distribuyen las aulas de estudios de los niveles inicial, primaria y la ampliación a secundaria, con independización propia el primero de ellos para los niveles inicial y primaria y con mediadas de seguridad, concluyendo en términos de infraestructura procedente la autorización solicitada. En lo que respecta a los documentos de gestión llámense Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Reglamento Interno, y otros necesarios para el desarrollo de la labor académica y administrativa, debe, ser aprobados por Resolución Directoral del plantel y, adecuarlos cada vez que el caso lo requiera acorde a las necesidades, intereses y características de la comunidad educativa;

Estando a lo informado por la Unidad de Gestión Institucional, mediante Informe Técnico N° 51/12-ER-UGI-DREC; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, D.S. N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular, Ley N° 26549 de Centros y Programas Educativos Privados, su Reglamento D.S. N° 009-06-ED, D. Leg. N° 882-96; y el D.S. N° 015-02-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 01 de marzo del 2012 la AMPLIACIÓN de servicios de la Institución Educativa Privada "SAGRADO NIÑO JESUS CHAPERITO", quien brinda servicios educativos del nivel inicial y primaria de menores en su local ubicado en la Mz G, Lotes 14, 15, 16, 17, 18, 19, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Programa de Vivienda Santa Petronila, Callao, con las siguientes especificaciones:

Nivel Ampliado: SECUNDARIA de menores con un índice de ocupación de 1.30 a 1.50 M² por alumno, disponiendo dichos metrajes o el 30% del área de terreno para recreación y deportes, además de los metrajes establecidos para inicial y primaria autorizados anteriormente.

Director: Don Silviano Hidalgo Sandoval, DNI. 25458372, con vigencia de gestión al 31 de diciembre del 2013. Ref. R.D. N° 406-11-DREC.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización no exime a la Institución Educativa de obtener la licencia municipal, relacionada con la compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad del local entre otros, cualquier variación a lo resuelto, deberá contar con autorización de ésta instancia superior, caso contrario se tipificará como presunta falta con las causales de ley.



DREC/VMPF
JUG(e)/NACHM
Esp/MCHV



Dr. Víctor Manuel Portilla Flores
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación del Callao
Es copia fiel del original
que transcribe para su conocimiento
y demás fines.

Emma Butron Gallegos
J. EMMA BUTRÓN GALLEGOS
Especialista Administrativo (a)
Trámite Documentario